

Àrea / Unitat Àrea d'Acció Social i Comunitària Acció Social i Comunitària MMM		
Codi de verificació  25163Z2X2W1G1K430UA4		
Document ACS17I00Q9	Expedient 11820/2023	

ANUNCIO

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de El Prat de Llobregat, en sesión del día 24 de abril de 2023, ha aprobado la apertura de convocatoria pública para el otorgamiento de subvenciones del Área de Acción Social y Comunitaria para el año 2023, en los ámbitos de Personas con diversidad funcional, Personas mayores, Igualdad y Participación, con el texto siguiente:

"En el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona de fecha 11 de febrero de 2020 se han publicado las bases reguladoras específicas de subvenciones de las áreas vinculadas a los servicios a las personas: Área de Bienestar y Salud, Área de Educación y Cultura, Área de Acción Social y la sección de Ciudadanía para el período 2020-2023, para el otorgamiento de subvenciones a entidades y asociaciones sin ánimo de lucro, con el objeto de fomentar las actividades de estas entidades en los correspondientes ámbitos. Estas bases fueron modificadas por el Pleno Municipal en sesión de 12 de enero de 2022 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona de fecha 30 de marzo de 2022.

Procede abrir la convocatoria pública para el otorgamiento de las subvenciones del Área de Acción Social y Comunitaria para el año 2023, en los ámbitos de Personas con diversidad funcional, Personas mayores, Igualdad y Participación. Esta convocatoria se regirá por lo expuesto en las bases reguladoras antes mencionadas y por la Ordenanza General reguladora de la concesión de subvenciones del Ayuntamiento, aprobada el 5 de junio de 2013 y que aparece publicada en la sede electrónica de la Corporación. En lo que no esté previsto en estas disposiciones, será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y su reglamento de desarrollo, así como el resto de disposiciones legales aplicables en materia de régimen local, por el respecto al procedimiento para la concesión de subvenciones públicas.

Visto el informe del jefe de Servicio de Acción Social y Comunitaria, incluido en el expediente 11820/2023.

Visto el Decreto de organización DEC/4429/2019, de 27 de junio, publicado en el BOP del 11 de julio de 2019, por el que se efectúa la delegación de competencias del alcalde en la Junta de Gobierno Local, se acuerda por unanimidad:

Primero.- Abrir convocatoria pública para el otorgamiento de subvenciones a entidades o asociaciones sin ánimo de lucro, para el fomento de actividades en los ámbitos de Personas con diversidad funcional, Personas mayores, Igualdad (mujeres y diversidad sexual y de género – LGTBI) y Participación, para todo el ejercicio 2023.

Segundo.- Esta convocatoria, incorporada como documento anexo a este acuerdo, se hará pública en la sede electrónica del Ayuntamiento y también en el Boletín Oficial de la provincia de Barcelona, a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Tercero.- Aprobar la autorización por importe de 38.500,00 €, con cargo a las partidas y centros de coste que a continuación se detallan:

23 072 924 48901	TRANSF CORRIENTES PROMOCIÓN CÍVICA	18.000,00
------------------	------------------------------------	-----------

23 072 2314 48902	TRANSF CORRIENTES DISCAPACITADOS	5.500,00
23 072 2312 48903	TRANSF CORRIENTES PERSONAS MAYORES	8.000,00
23 072 2316 48901	TRANSF CORRIENTES IGUALTAD I DERECHOS SOCIALES	7.000,00

Cuarto.- Comunicar este acuerdo a la Intervención municipal.

ANEXO

CONVOCATORIA PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES DE SUBVENCIONES PARA EL FOMENTO DE ACTIVIDADES EN LOS ÁMBITOS DE PERSONAS CON DIVERSIDAD FUNCIONAL, GENTE MAYOR, IGUALDAD (MUJERES Y DIVERSIDAD SEXUAL Y DE GÉNERO - LGTBI) Y PARTICIPACIÓN, LA INCLUSIÓN Y LA COHESIÓN SOCIAL Y LA SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL EN LA CIUDAD DEL PRAT DE LLOBREGAT 2023.

1. Objeto, condiciones y finalidad de la concesión de las subvenciones

El objeto de la convocatoria es la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, dentro de los límites establecidos en los presupuestos municipales, para realizar proyectos en el ámbito de los servicios a las personas del Área de Acción Social y Comunitaria, durante el año 2023.

Los proyectos objeto de subvención deben potenciar las actividades de las entidades y asociaciones que participan activamente en la vida de la ciudad en los ámbitos de la igualdad, la ciudadanía y la acción social.

De forma general, se tendrán en consideración las actividades que trabajen en las siguientes líneas:

- Proyectos conjuntos y compartidos con otras entidades que tengan un impacto positivo en la ciudad
- Interés del proyecto para la ciudad
- Impacto que tenga la actividad y el número de personas a las que se dirige
- El déficit de actividades análogas en el municipio
- La dificultad de ejecución sin subvención
- El estímulo de propuestas nuevas o experimentales y que fomenten la participación y la creatividad
- Fomento de las actuaciones de promoción y dinamización del comercio urbano.

En todos los casos, los proyectos tendrán que:

- Promover la igualdad de género.
- Promover la inclusión y cohesión social.
- Promover la sostenibilidad ambiental.

En todos los casos deberán dirigirse a uno de los siguientes ámbitos de actuación:

- Personas con diversidad funcional
- Personas mayores
- Personas, especialmente familias con niños a cargo, en situación de vulnerabilidad o exclusión social
- Promover la Igualdad (mujeres y diversidad sexual y de género – LGTBI)
- Promover la Participación de la ciudadanía

2. Bases reguladoras

En el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona de fecha 11 de febrero de 2020 se han publicado las bases reguladoras específicas de subvenciones de las áreas vinculadas a los servicios a las personas: Área de Bienestar y Salud, Área de Educación y Cultura, Área de Acción Social y la sección de Ciudadanía para el período 2020-2023, para el otorgamiento de subvenciones a entidades y asociaciones sin ánimo de lucro, con el objeto de fomentar las actividades de estas entidades en los correspondientes ámbitos. Estas bases fueron modificadas por el Pleno Municipal en sesión de 12 de enero de 2022 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona de fecha 30 de marzo de 2022.

La presente convocatoria se regirá por lo expuesto en las bases reguladoras específicas antes mencionadas y por la Ordenanza general reguladora de la concesión de subvenciones del Ayuntamiento aprobada el 5 de junio de 2013 y que figura publicada en la sede electrónica de la Corporación.

En lo que no esté previsto en estas disposiciones, será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y su reglamento de desarrollo, así como el resto de disposiciones legales aplicables en materia de régimen local por lo que se refiere al procedimiento para la concesión de subvenciones públicas.

3. Plazo de presentación de las solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona.

Las solicitudes se tendrán que presentar por medios electrónicos a través de la sede electrónica del Ayuntamiento, y con el certificado digital de la entidad.

Cualquier solicitud presentada fuera de plazo o por algún otro medio, no será admitida a trámite.

La solicitud de subvención se compone de la siguiente documentación, en todos los casos:

1. Modelo resumen de proyecto normalizado del ámbito por el que se solicita la subvención.
2. Modelo de presupuesto normalizado con el detalle de los distintos programas y actividades para las que se solicita subvención.
3. Póliza de responsabilidad civil vigente año 2023, con el correspondiente justificante de pago.

En el caso de estas situaciones, será necesario adjuntar adicionalmente la siguiente documentación:

4. Si el presupuesto del proyecto presentado supera los 10.000€: proyecto detallado elaborado por la entidad.
5. Si existen cambios en la Junta Directiva: Certificado de composición de la Junta Directiva u órgano de gobierno.

6. Si existen cambios con los datos bancarios: Hoja de domiciliación bancaria para el pago de la subvención, con certificado bancario.
7. Si la actividad se realiza con contacto habitual con menores: Declaración del responsable sobre el cumplimiento de las leyes de protección jurídica del menor.
8. Si se solicitan más de 5.000€ de subvención: Certificado de retribuciones de la Junta Directiva.
9. En el caso de una entidad que no la haya presentado anteriormente o por modificación de algún dato: NIF de la entidad.
10. En caso de no autorizar al Ayuntamiento a obtener los datos: Certificados de corriente de pago de Hacienda y Seguridad Social.
11. En caso de que se considere oportuno: otra documentación complementaria.

La instancia de solicitud de subvención debe presentarse electrónicamente en la web municipal, con el trámite específico de la convocatoria de la subvención correspondiente. Si esta solicitud no aporta algunos de los documentos básicos (1, 2 y 3) no será admitida.

Los documentos 1, 2, 5, 6, 7 y 8, deben presentarse mediante los impresos establecidos y deben estar debidamente cumplimentados y firmados por el representante legal de la persona jurídica.

Los modelos normalizados de los documentos a aportar son:

Núm.	Documento	Referencia
1	Proyecto normalizado	SUB-151
2	Presupuesto normalizado	SUB-152
5	Certificado composición Junta Directiva	SUB-053
6	Hoja domiciliación bancaria	COM-001
7	Declaración responsable menores	SUB-087
8	Certificado retribuciones Junta Directiva	SUB-086

El modelo de presupuesto normalizado es un documento en formato Excel y será el mismo tanto en la solicitud como en la justificación. Para la solicitud se cumplimentarán las páginas iniciales del documento y, con la validación para su presentación, éstas quedarán bloqueadas.

Excepcionalmente, el documento Excel de presupuesto normalizado no será necesario pasarlo a formato PDF y firmarlo digitalmente por el representante legal de la entidad.

La inexactitud, falsedad u omisión de carácter esencial en cualquier dato o documento que acompañe a la solicitud de subvenciones, dejan sin efecto este trámite y, en consecuencia, comportan la no admisión de la solicitud de subvención, sin perjuicio de que puedan ser causa de revocación de la subvención, si se conoce con posterioridad a la concesión.

Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la convocatoria o no incorpora la documentación necesaria, podrá presentarlos hasta que finalice el período de presentación de solicitudes; sin embargo, una vez agotado el plazo, se requerirá al interesado para que lo subsane en el plazo de diez días naturales, con la advertencia de que si no lo hace, se entenderá que desiste de su solicitud, de acuerdo con el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, previa resolución dictada al efecto.

La presentación de la solicitud comporta la aceptación de las condiciones establecidas en esta convocatoria y en las Bases reguladoras indicadas en el punto cuarto.

Las comunicaciones previstas en esta convocatoria se realizarán a través del buzón de notificaciones de la entidad.

La información facilitada por los petitionarios de la subvención al Ayuntamiento será incluida en un fichero de titularidad municipal identificado en el formulario de solicitud y será tratada con la finalidad de gestionar y tramitar la convocatoria, de acuerdo con los principios de seguridad y confidencialidad que la normativa sobre protección de datos establece.

4. Plazo de presentación de las solicitudes

Podrán solicitar subvención las entidades o asociaciones sin ánimo de lucro, de acuerdo con la normativa que les sea de aplicación, que cumplan las siguientes condiciones:

- Estar inscritas en el Registro Municipal de Entidades del Ayuntamiento de El Prat de Llobregat. Excepcionalmente podrán solicitar subvenciones aquellas personas físicas o jurídicas no inscritas en el Registro municipal cuando la actividad desarrollada tenga incidencia o sea de interés para el municipio de El Prat de Llobregat.
- Haber justificado las ayudas recibidas en ejercicios anteriores.
- No recibir subvenciones, por el mismo concepto, de otros departamentos o unidades del Ayuntamiento.
- La subvención solicitada es compatible con otras procedentes de otras Administraciones, para la misma finalidad. Sin embargo, el importe total de las subvenciones recibidas por la misma finalidad no podrá superar el coste total del proyecto a desarrollar.
- Estar al corriente de sus obligaciones tributarias, de la Seguridad Social, Hacienda y con el Ayuntamiento de El Prat de Llobregat y otras administraciones públicas.
- No estar afectadas por ninguna de las prohibiciones contenidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones en relación con el artículo 26 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio que aprueba el Reglamento de la ley de subvenciones.
- Acreditar, en los términos que se establecen en las Bases reguladoras y de conformidad con el artículo 13 de la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y adolescencia, que todas las personas que en ejercicio de su profesión, oficio o actividad vinculadas al objeto de las subvenciones tengan contacto habitual con menores de edad no han sido condenadas por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, tráfico de seres humanos o explotación de menores. Esta obligación afecta tanto al personal contratado, ya sea de forma directa o indirecta, como al personal voluntario.
- Presentar la solicitud de subvención en la forma y plazo que se fijen en esta convocatoria.

5. Importe, crédito presupuestario y partidas de aplicación

El importe máximo destinado al otorgamiento de las subvenciones definidas en esta convocatoria es de 38.500,00 € e irán con cargo a las siguientes partidas:

23 072 924 48901	TRANSF CORRIENTES PROMOCIÓN CÍVICA	18.000,00
23 072 2314 48902	TRANSF CORRIENTES DISCAPACIDADES	5.500,00
23 072 2312 48903	TRANSF CORRIENTES PERSONAS MAYORES	8.000,00
23 072 2316 48901	TRANSF CORRIENTES IGUALDAD Y DERECHOS SOCIALES	7.000,00

Una vez aprobada la resolución de concesión de las subvenciones por la Junta de Gobierno, el importe de la subvención se abonará de la siguiente forma:

- 60% del total de la subvención concedida: redactada la resolución y aprobada por la Junta de Gobierno Local.
- 40 % restante de la subvención: se hará efectiva una vez el/la beneficiario/a haya justificado correctamente la aplicación del 100% del importe del proyecto presentado, previo informe favorable del departamento gestor correspondiente, donde se acredite lo siguiente:
 - Que los gastos justificados están relacionados con la actividad subvencionada.
 - Que las facturas aportadas justifiquen el importe suficiente, de conformidad con lo que se establece en estas bases. No será válida la justificación sólo de la subvención otorgada.
 - Que las actividades subvencionadas se han realizado de acuerdo con la solicitud presentada.

El pago del 40% será efectivo una vez aceptada la liquidación por la Junta de Gobierno Local.

Las subvenciones otorgadas en la presente convocatoria quedan exentas de depósito de garantía.

De conformidad con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la presentación de la solicitud de subvención comporta la autorización al Ayuntamiento para obtener todos aquellos datos que sean necesarios de otras administraciones (artículo 23.3) ya realizar las actuaciones de comprobación y control financiero (artículo 14.1.c).

6. Cuantía de las subvenciones y conceptos subvencionables

La determinación del importe asignado a cada subvención será el resultado de repartir proporcionalmente el crédito existente entre los proyectos presentados en función de la puntuación obtenida.

La subvención no podrá ser superior al 75% del coste total del proyecto presentado, salvo situaciones justificadas. Quedará a cargo de la persona jurídica la aportación del resto del coste, bien directamente o por cofinanciación de terceros (públicos o privados).

El importe de las subvenciones concedidas no puede ser de una cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones de otras entidades, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad a desarrollar por la entidad beneficiaria. Si se supera este coste, se exigirá la devolución del exceso en la parte proporcional o ampliación de la actividad o proyecto subvencionado.

En cuanto a los conceptos que podrán ser objeto de subvención, en relación con los proyectos, serán subvencionables los gastos que respondan de forma indudable a la naturaleza de la actividad subvencionada, sean coherentes y proporcionadas, y se realicen dentro del plazo anual de ejecución del proyecto.

Los gastos deben ser:

- Nómina y Seguridad Social del personal fijo y eventual a cargo de la entidad.
- Alquileres: arrendamiento de bienes inmuebles y bienes muebles.

- Suministros: agua, electricidad, gas y combustibles.
- Comunicaciones: teléfono, correo, mensajería. Diseño, producción de materiales y gastos de difusión de la actividad.
- Material fungible de oficina: papel, impresos, fotocopias y otro material de oficina.
- Seguros.
- Material técnico o de producción fungible necesario para el desarrollo de la actividad.
- Trabajos realizados por otras empresas: limpieza, seguridad, mantenimiento.
- Actividades directamente ligadas al desarrollo de la actividad/proyecto,
- Dietas de personal: importes de las dietas del personal contratado y del voluntario (transporte, alojamiento y manutención). No se aceptarán importes superiores a los establecidos para el personal de la administración pública.
- Tributos, cuando sean abonados directamente por la entidad beneficiaria.
- Gastos generales de estructura de la entidad siempre que sea necesario para el desarrollo del proyecto presentado y no supere el 10% del coste total del proyecto.
- Otros gastos necesarios para la realización de la actividad, incluidos gastos de formación, talleres, charlas, trofeos, etc.

No se consideran gastos subvencionables, no pueden presentarlos por la justificación del proyecto subvencionado, los siguientes:

- Los intereses deudores de las cuentas bancarias
- Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- Los gastos de procedimientos judiciales.
- Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación, ni los impuestos sobre la renta.
- Los gastos de inversión, incluidas las adquisiciones de bienes muebles.
- Los gastos realizados con fecha anterior al inicio del proyecto y fecha posterior a la finalización del proyecto.
- Los gastos de productos que pueden crear adicción y son perjudiciales para la salud según los organismos médicos (nacionales o internacionales), tales como tabaco, bebidas alcohólicas y otros de similares características.

Se considera gasto realizado el que haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación determinado por la normativa reguladora de la subvención.

La entidad no podrá externalizar más del 50% la gestión del proyecto subvencionado salvo justificación razonada.

Cuando el importe del gasto subvencionable supere los umbrales establecidos en la normativa de contratos públicos para la contratación menor, deben solicitarse como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la ejecución de la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que las realicen, presten o suministren. La elección entre las ofertas presentadas, que deben aportarse en la justificación, debe hacerse de acuerdo con los criterios de eficiencia y economía y debe justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

En caso de que el presupuesto de la solicitud y la justificación difiera en más del 50%, el órgano competente deberá valorar nuevamente el ajuste de la subvención otorgada.

Si el programa o actividad subvencionada presenta beneficios, éstos tendrán que descontarse de la subvención otorgada hasta obtener el equilibrio económico.

Se entenderá aceptada la subvención otorgada si en el plazo de 10 días a partir de la notificación no se manifiesta la disconformidad por escrito.

7. Órgano instrucción del procedimiento

El procedimiento de concesión de las subvenciones es el establecido en los artículos 15 a 18 de la Ordenanza general reguladora de la concesión de subvenciones de este Ayuntamiento.

La evaluación de las solicitudes se llevará a cabo de acuerdo con los criterios establecidos en las bases reguladoras específicas, por una comisión que elaborará un informe o acta sobre cuya base, el/la teniente de alcalde competente formulará la propuesta.

La comisión evaluadora estará integrada por las siguientes personas:

Presidencia: Teniente de alcalde de Acción Social y Comunitaria, Anna Martín Cuello

Vocales:

- Concejala de Acción Comunitaria y Derechos Humanos, Esther García Fernández
- Concejal de Relación con las Entidades de la Ciudad, Joaquim Bartolomé Capdevila
- Concejal del Plan de Actuación de Sant Cosme, David Vicioso Adrià
- Concejala de Feminismos y LGTBI, Maria Dolors Siles García
- Directora del Área de Acción Social y Comunitaria, Laia Ortiz Castellví
- Jefe de Servicio de Acción Social y Comunitaria, Arnau Garcia Conesa
- Jefe de Sección de Acción Comunitaria, Bienestar y Convivencia, Nati Mora Codony

Secretaria: Técnica especialista de Acción Social y Comunitaria, Astrid Escoriza Rosich

El órgano competente a resolver será la Junta de Gobierno Local en el plazo máximo de 3 meses desde la finalización del plazo fijado para la presentación de solicitudes. Las resoluciones de concesión se notificarán a los interesados y serán objeto de publicación en la sede electrónica del Ayuntamiento y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

8. Plazo y forma de justificación de ejecución de la actividad

Las subvenciones concedidas se tendrán que justificar en el plazo y en la forma indicados en las bases reguladoras, antes del 31 de enero de 2024.

Las entidades cuya actividad no corresponde al año natural, sino por temporada o curso, la justificación debe presentarse antes de 3 meses máximo desde la fecha de finalización de la actividad subvencionada.

La justificación deberá adjuntar, en todos los casos, la siguiente documentación:

12. Memoria del proyecto normalizada.
13. Modelo normalizado de cuenta justificativa.
14. Relación de las facturas originales, relación de nóminas (con TC1 y TC2) y los documentos de pago.

Los modelos normalizados de los documentos a aportar son:

Núm.	Documento	Referencia
12	Memoria del proyecto normalizada	SUB-100
13	Modelo normalizado de cuenta justificativa	SUB-152

(*) El modelo normalizado de cuenta justificativa es el mismo documento que el presentado como presupuesto en la solicitud, en formato Excel.

Los documentos 12 y 13, deben presentarse mediante los impresos establecidos. Únicamente la memoria del proyecto (12) normalizada debe estar firmada por el representante legal de la persona jurídica, o la persona acreditada a tal efecto en la solicitud.

Las facturas justificativas de los gastos efectuados deberán tener las siguientes características:

- Deberán ir a nombre de la entidad beneficiaria.
- Deberán hacer referencia a los gastos de funcionamiento generados por la actividad subvencionada.
- La fecha deberá corresponder a la temporada en la que se ha llevado a cabo la actividad subvencionada.
- Deberán cumplir el resto de los requisitos técnicos y formales exigidos por la normativa fiscal (NIF y nombre de la entidad y del proveedor, fecha, número de factura, cuantía, concepto, IVA, importe total, etc.).
- Deben ser documentos originales o compulsados.
- Deberán estar efectivamente pagadas. Es necesario adjuntar el correspondiente comprobante de pago.
- No han sido objeto de subvención en ninguna otra convocatoria de subvención, tanto de este ayuntamiento como de otras administraciones.
- En caso de justificar gastos de personal habrá que aportar:
 - relación de nóminas firmada
 - documentos TC1 (actual RLC) y TC2 (actual RNT)
 - importes liquidados con Hacienda con respecto a la retención de IRPF
 - acreditación del pago de estos gastos
- No serán válidos los tickets de compra o factura simplificada superiores a 150€.
- Las facturas o gastos iguales o superiores a 1.000€ no pueden pagarse en efectivo. Si el total del gasto es superior a 1.000€ no se admitirán pagos en efectivo de una parte de este importe (aunque ese efectivo sea inferior a 1.000€).

Toda justificación deberá realizarse por medios electrónicos, en cumplimiento de lo que determina el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, que aprueba la Ley de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Si la documentación presentada es incorrecta o incompleta, se otorgará a la persona interesada un plazo de diez días naturales para su subsanación. El incumplimiento en plazo de la obligación de justificación de la subvención o la justificación insuficiente supondrá el reintegro de la cantidad indebidamente percibida. La presentación de la documentación de la justificación deberá realizarse por medios electrónicos a través de la sede electrónica del Ayuntamiento.

Si el importe concedido es igual superior a 60.000 €, la cuenta justificativa deberá ir acompañada de una certificación auditora (informe auditor de revisión de cuentas justificativas de subvenciones, Orden EHA/1434/2007).

Procederá la revocación total o parcial de la subvención otorgada y, en su caso, el reintegro de las cantidades indebidamente percibidas, cuando la persona beneficiaria incumpla las obligaciones establecidas en las bases reguladoras de la subvención o en la normativa general de subvenciones.

Las personas beneficiarias podrán renunciar de forma expresa, total o parcialmente, a la subvención otorgada, si lo comunican al Ayuntamiento en un plazo máximo de 15 días desde el momento en que se produzca que motivó la renuncia. El órgano competente del Ayuntamiento dictará la resolución que proceda.”

Contra este acto administrativo, que pone fin a la vía administrativa, se podrán interponer, de manera optativa y no simultánea, los recursos siguientes:

- a) **Recurso de reposición potestativo**, que se deberá presentar, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación. Transcurrido un mes desde su presentación sin que se haya recibido notificación de resolución expresa, el recurso de reposición se entenderá desestimado por silencio. En dicho caso en el plazo de 6 meses, a contar desde el día siguiente a aquél en el cual se entiende desestimado por silencio el recurso de reposición, se podrá interponer recurso contencioso administrativo ante los Juzgados Contenciosos Administrativos de la provincia de Barcelona.*
- b) **Recurso contencioso administrativo**, directamente, sin previo recurso potestativo de reposición. Este recurso se deberá interponer en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación, ante los Juzgados Contenciosos Administrativos de la provincia de Barcelona.*

No obstante, se podrá interponer cualquier otro recurso que se considere pertinente.

El Prat de Llobregat